



OBLEA DE RUBRICA DE LIBROS  
LEY 404



E 000338465



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Rúbrica de Libros

Número: IF-2024-00120729-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 2 de Enero de 2024

Referencia: RL-2024-00120704-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1995977  
Denominación: HOLDSAT  
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Número de CUIT: 30718288718

Datos del libro

Oblea: E 338465  
Libro: Actas  
Especificación: de directorio  
Número de libro: 1  
Páginas: Sí Cantidad: 200  
Observaciones: Expediente: EX-2023-153312821- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 4980 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.02 09:19:52 -03:00

Sergio Mauri  
Auxiliar administrativo  
Dirección de Sociedades Comerciales  
Inspección General de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.02 09:19:53 -03:00

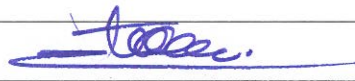
IGJ Inspección General de Justicia

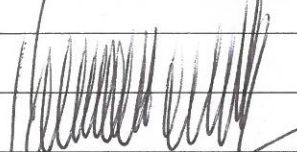
JUAN JOSE LEZICA  
ESCRIBANO







oferta pública de acciones. Continúa manifestando el Sr. Presidente que, en virtud de lo expuesto, mociona para que se designe al Sr. Nicolás Antonio Tabanelli como miembro titular no independiente, y a los Sres. Roberto Álvarez y Patricio Gustavo Santangelo, como miembros titulares independientes del Comité de Auditoría, y a la Sra. Mariana Tabanelli como miembro suplente no independiente y a los Sres. Anibal Batista Pires Bernardo y Alfredo Adrián Guzmán, como miembros suplentes independientes del Comité de Auditoría, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Sección III, del Capítulo III, del Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013), condicionado la asunción de los mismos al efectivo ingreso de la Sociedad al régimen de la oferta pública de acciones. Presentes en este acto los miembros designados, aceptan expresamente sus cargos. Luego de una breve deliberación se aprueban por unanimidad de votos presentes las designaciones realizadas. Finalmente se pasa a considerar el tercer y último punto del Orden del Día que dice: 3º) Consideración de la custodia de las acciones de la Sociedad por Caja de Valores S.A. Solicita la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, en virtud de lo resuelto por la asamblea la Asamblea resulta necesario que este Directorio apruebe quien llevará a cabo la custodia de las acciones de la Sociedad. A tal fin propone que la custodia del registro de las acciones esté a cargo de la Caja de Valores S.A., así como también efectuar los pagos de las acreencias de los accionistas de Sociedad. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de los votos presentes aprobar la moción efectuada por el Sr. Presidente, autorizando a Federico Fortunati Padilla, María Noelia Pernía, María Celeste Maldonado, Florencia De Alessandre, María Belén Decaro, Nuria Borda, Pablo Ríos, Guido Peretti y Eduardo Pintos Atay a realizar todo trámite que fuera necesario realizar ante la Caja de Valores S.A. en relación a lo aquí resuelto. No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas se levanta la sesión.

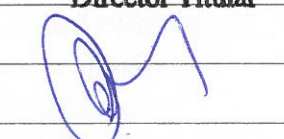
  
Antonio Eduardo Tabanelli  
Presidente

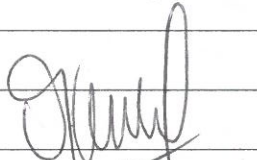
  
Rosana B. M. Tabanelli  
Vicepresidente

  
Nicolás A. Tabanelli  
Director Titular

  
Patricio Santangelo  
Director Titular

  
Roberto Alvarez  
Director Titular

  
María Noelia Pernía  
Síndico Titular en representación  
de la Comisión Fiscalizadora

  
Mariana Tabanelli

  
Anibal B. Pires Batista

  
Alfredo A. Guzmán

#### Acta de Directorio N° 6

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2024, a las 14:00 horas se reúnen en la sede social sita en la calle Aristóbulo del Valle 1257, los Señores Directores de HOLDSAT S.A. (en adelante, "HOLDSAT" o la "Sociedad") cuyas firmas obran al pie, bajo la presidencia del Sr. Antonio Eduardo Tabanelli, Presidente del Directorio y con la presencia de la Sra. Síndico Titular María Noelia Pernía en representación de la Comisión Fiscalizadora. Luego de verificar la existencia de quorum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y expresa que el objeto de la presente reunión es la consideración de los estados financieros individuales y consolidados intermedios condensados correspondientes al ejercicio económico que abarca el período comprendido entre el 1º de



noviembre de 2023 y el 31 de enero de 2024. Por ello, indicando que los estados financieros separados y consolidados intermedios condensados a tratar han sido confeccionados conforme a las normas vigentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores, somete a consideración de los presentes el Estado de Situación Financiera Separado Intermedio Condensado, el Estado de Resultados Integrales Separado Intermedio Condensado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Separado Intermedio Condensado, el Estado de Flujos de Efectivo Separado Intermedio Condensado, Estado de Situación Financiera Consolidado Intermedio Condensado, Estado de Resultados Integrales Consolidado Intermedio Condensado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado Intermedio Condensado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado Intermedio Condensado, la información relativa al artículo 63 inciso a) sub-inciso 6) del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), las Notas y los Anexos correspondientes al período antes indicado. Luego de un cambio de ideas por unanimidad de votos presentes se aprueban los estados financieros individuales y consolidados intermedios condensados indicados, la Reseña Informativa, y se toma conocimiento de los textos de los informes de revisión limitada de estados financieros individuales y consolidados condensados de período intermedio, así como también de los informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a los estados financieros individuales y consolidados intermedios condensados referidos anteriormente, que se transcriben seguidamente:

***"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS***

*A los señores Accionistas de  
HOLDSAT S.A.  
Aristóbulo del Valle 1257  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
De nuestra consideración:*

***Documentos examinados***

*De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y con lo requerido por el artículo 63 inciso b del Reglamento de listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), hemos examinado el estado de situación financiera consolidado intermedio condensado de HOLDSAT S.A. ("la Sociedad") al 31 de enero de 2024 y los estados consolidados de resultados integrales intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado, por el período de tres meses finalizado en esa fecha, y sus notas 1 a 30.*

*Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023, son parte integrante de los estados financieros consolidados intermedios condensados, mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.*

***Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros***

*El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados intermedios condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados intermedios condensados libres de incorrecciones significativas.*



#### *Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora*

*Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a periodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.*

*Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos arriba mencionados, hemos revisado la revisión efectuada por la firma BECHER Y ASOCIADOS S.R.L en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe de revisión de fecha 13 de marzo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de periodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por la firma profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros consolidados intermedios condensados adjuntos de conformidad con las Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410- Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N°33 de la FACPCE tal como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.*

*Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.*

*Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.*

#### *Conclusión*

*Como resultado de nuestra revisión y basado en el informe de revisión de los auditores externos de fecha 13 de marzo de 2024, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados intermedios condensados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **HOLDSAT S.A.** al 31 de enero de 2024, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.*

#### *Párrafo de énfasis*

*Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo descrito en Nota 1.1 a los estados financieros, que describe que la Sociedad durante el período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2024 presenta a dicha fecha un capital de trabajo negativo de \$4.331.025.403 (activos corrientes menos pasivos corrientes) y pérdidas acumuladas por \$2.336.173.133 que superan al 100% de las reservas y al 50% del capital social ajustado, razón por la cual se encuentra encuadrada dentro del artículo 206 de la Ley General de Sociedades de reducción obligatoria de capital. Sin embargo, la Dirección prevé ir remediando dichas situaciones con el giro del negocio.*

#### *Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios*

*Los estados financieros consolidados intermedios condensados surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,*



excepto en lo relativo a la transcripción al libro Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcriptos.

Maria Noelia Pernia  
Síndico - Por delegación  
Comisión Fiscalizadora  
Abogada"

**"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS  
SEPARADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS**

A los señores Accionistas de  
**HOLDSAT S.A.**  
Aristóbulo del Valle 1257  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
De nuestra consideración:

**Documentos examinados**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado el inventario, el estado de situación financiera separado intermedio condensado de **HOLDSAT S.A.** (la Sociedad) al 31 de enero de 2024 y los estados separados intermedios condensados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el período de tres meses finalizado en esa fecha, y sus notas 1 a 11.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023, son parte integrante de los estados financieros separados intermedios condensados, mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

**Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

**Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de los estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos arriba mencionados, hemos revisado la auditoría efectuada por la firma **BECHER Y ASOCIADOS S.R.L** en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe de fecha 13 de marzo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por



la firma profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros separados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 32, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales: realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

#### **Conclusión**

Como resultado de nuestra revisión y basado en el informe de revisión de los auditores externos de fecha 13 de marzo de 2024, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados intermedios condensados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **HOLDSAT S.A.** al 31 de enero de 2024, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

#### **Párrafo de énfasis**

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo descrito en Nota 1.1 a los estados financieros, que describe que la Sociedad durante el período de tres meses finalizado el 31 de enero de 2024 presenta a dicha fecha pérdidas acumuladas por \$2.336.173.133 que superan al 100% de las reservas y al 50% del capital social ajustado, razón por la cual se encuentra encuadrada dentro del artículo 206 de la Ley General de Sociedades de reducción obligatoria de capital. Sin embargo, la Dirección prevé ir remediando dichas situaciones con el giro del negocio.

#### **Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

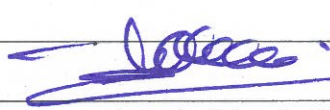
Los estados financieros separados intermedios condensados surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto en lo relativo a la transcripción al libro Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcriptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2024.

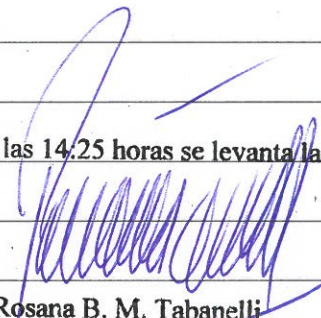
**María Noelia Pernía**  
Síndico - Por delegación  
Comisión Fiscalizadora  
Abogada"



No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14.25 horas se levanta la sesión.



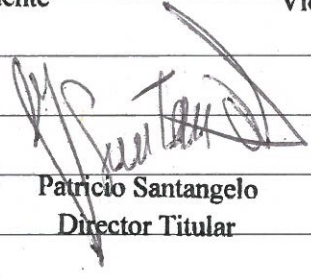
Antonio Eduardo Tabanelli  
Presidente



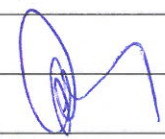
Rosana B. M. Tabanelli  
Vicepresidente



Nicolás A. Tabanelli  
Director Titular



Patricio Santangelo  
Director Titular



María Noelia Pernía  
Síndico Titular en representación  
de la Comisión Fiscalizadora